



## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000021-2024-MDP/GDTI-SGDT [16802 - 4]

### LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:** La CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA EDIFICACION N°000059-2024-MDP/GDTI-SGDT de fecha 23 de abril del 2024 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización Y Funciones ROF-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017 2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre del 2021, artículo 83°, una de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, es otorgar autorizaciones, derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)".

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, analizado y revisado el expediente administrativo, en función al TÍTULO III de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, esta subgerencia identifica error en la consigna del Número del Documento Nacional de Identidad del administrado.

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021 MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** RECTIFICAR de oficio el error material contenido en la CONFORMIDAD DE



## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000021-2024-MDP/GDTI-SGDT [16802 - 4]

OBRA Y DECLARATORIA EDIFICACION N° 000059-2024-MDP/GDTI-SGDT de fecha 23 de abril del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

Dice:

- Visto: El Reg. Sisgado N° 16802-0 de fecha 21 de marzo del 2024 de CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN A NIVEL DE CASCO HABITABLE presentado por BIELO OSCAR VASQUEZ PILCO identificado con **DNI. N° 45509885** del predio HAB. URB. SOL DE PIMENTEL ETAPA 38 MZ.I1 LOTE 06 inscrito en la P.E.N°11369922 en el distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

Debe Decir:

- Visto: El Reg. Sisgado N° 16802-0 de fecha 21 de marzo del 2024 de CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN A NIVEL DE CASCO HABITABLE presentado por BIELO OSCAR VASQUEZ PILCO identificado con **DNI. N° 45509485** del predio HAB. URB. SOL DE PIMENTEL ETAPA 38 MZ.I1 LOTE 06 inscrito en la P.E.N°11369922 en el distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

Dice:

- Considerando: Que, mediante Registro Sisgado N°16802-0 de fecha 21 de marzo del 2024, presentado por BIELO OSCAR VASQUEZ PILCO identificado con **DNI. N° 45509885** quien solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación del predio signado como HAB. URB. SOL DE PIMENTEL ETAPA 38 MZ.I1 LOTE 06 inscrito en la P.E.N°11369922 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo

Debe decir:

- Considerando: Que, mediante Registro Sisgado N°16802-0 de fecha 21 de marzo del 2024, presentado por BIELO OSCAR VASQUEZ PILCO identificado con **DNI. N° 45509485** quien solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación del predio signado como HAB. URB. SOL DE PIMENTEL ETAPA 38 MZ.I1 LOTE 06 inscrito en la P.E.N°11369922 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo

Dice:

- Por lo expuesto: SE APRUEBA, las características de la CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FÁBRICA de acuerdo a lo indicado en el FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE DECLARATORIA DE FÁBRICA, y Planos, presentados ante esta Municipalidad, con el Registro Sisgado N°16802-0 de fecha 21 de marzo del 2024 presentado por BIELO OSCAR VASQUEZ PILCO identificado con **DNI. N° 45509885**, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

Debe decir:

- Por lo expuesto: SE APRUEBA, las características de la CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FÁBRICA de acuerdo a lo indicado en el FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN – FUE DECLARATORIA DE FÁBRICA, y Planos, presentados ante esta Municipalidad, con el Registro Sisgado N°16802-0 de fecha 21 de marzo del 2024 presentado por BIELO OSCAR VASQUEZ PILCO identificado con **DNI. N° 45509485**, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por la Subgerencia



## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000021-2024-MDP/GDTI-SGDT [16802 - 4]

de Desarrollo  
Territorial.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR QUE SUBSISTE** todo lo demás que contiene la CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA EDIFICACION N°000059-2024-MDP/GDTI-SGDT de fecha 23 de abril del 2024, en lo que no contravenga a la presente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

*JCHM/jacg*

Firmado digitalmente  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Fecha y hora de proceso: 25/04/2024 - 10:54:27

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*